

Las Personas Comprehendidas en la Tolerancia de este Abuso, en
las Legales Penas Impuestas en este Caso, se allan por principal
Indignacion de ellas. Púbados de sus ofi^{os} los Er^{nos}. de Ayunta^{to}.
Como mas Encargada á ellos la Legalidad, y fee Conque deben proceder
en su Exercicio, para Cui Cumplimiento Estan Asalarados por esta
Ciudad. y promptamente Probedos de los Nuevos Necessarios. y Acon-
diendo árimismo aque de Frataxe de poner en Limpio los Libros de
Capitulares de tantos años Sucederia loque la Experiencia
á Acreditado en las Npetidas Instancias quevean hecho ásta
Nombrar Comisarios para ello, que así esto, Como loque tan Npe-
tidas beres ámanifestado el Caballero Correg^{or}. desde la misma
ora en que hecho menos la falta de firmas quede bien pedida
en todos los Ayuntamientos, que Aprevenciado, Satisfaciendo
los dthos. Er^{nos}. por esta ve poniendo en Limpio todos los Acuer-
dos, y lo mismo en los que su m^{er}. á prevido, y Extrajudicial-
mente baxar beres Recomendados. para no Invidiar, y Copenar
en Nuevas y Maiores Multidades, de suerte que el Remedio
y Probidencia Combeniente en este Asumpto Solo puede Dimanar
de la Regia Revolucion: En esta Consideracion pues para obiar
en lo posible los Experimentados Incombenientes. Mando Se Ite
esta Ciudad para que en Inteligencia de este Decreto, haga la
Nominacion de Er^{no}. ó Er^{nos}. de su Satisfacion, para que
Asistan á los Ayuntamientos y á las demas Dependencias
que Ocurran, por estar los Propietarios por aora Suspensos de
sus ofi^{os}, ánta tanto que por Su Mag^d. otra Cosa se Manel

